



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veinticuatro.

**PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RAD. 11001400303720190069900**

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, se evidencia la solicitud del apoderado demandante, para la corrección del auto del 24 de mayo de 2023 en el reconocimiento de personería jurídica, debido a que allí se reconoció personería a Diana Marcela Pinilla Plazas, cuando lo correcto es a la abogada Luisa Fernanda Polanco Raymond.

Así las cosas, el Juzgado Dispone:

1.- CORREGIR el numeral 2 del auto adiado 24 de mayo de 2023, en cuanto al reconocimiento de personería jurídica, quedando así:

“RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la profesional de derecho Luisa Fernanda Polanco Raymond para actuar en representación de la sociedad demandada GALERA S.A.S. conforme poder conferido (C. 03 Incidente de Nulidad c.1.). y quien allegó incidentes de nulidad respecto de cada uno de los demandados en mención.”

2- Ejecutoriados los autos proferidos dentro de los cuadernos de incidentes, ingrese de nuevo el proceso a despacho para continuar el trámite correspondiente

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 063, hoy 03 de mayo de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--

(4)